



FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 28 de mayo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria de las ayudas del programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2018081018)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (FAEIY) nace fruto de la fusión entre la Fundación Academia Europea de Yuste y la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, y asume las funciones, obligaciones y competencias de ambas. Es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura como Administración matriz a través de la Dirección General de Acción Exterior, conforme al Decreto 321/2015, de 29 de diciembre. por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Mediante Decreto 78/2017, de 13 de junio, se publicaron las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste (DOE n.º 117, de 20 de junio) con el objeto de financiar el importe de la matrícula así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos que la Fundación desarrolla en el ejercicio de las competencias asumidas por la misma en sus Estatutos, para facilitar la participación y presencia de universitarios, investigadores, expertos y profesionales interesados en cada materia de estudio.

Mediante acuerdo adoptado en sesión del día 10 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para conceder subvenciones de acuerdo con el objeto y fines fundacionales recogidos en el artículo 5 de sus estatutos.

En la base séptima de las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste se establece que el procedimiento para la concesión de las establecidas en el mismo es el de concurrencia competitiva, y que la convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Por tanto, conforme al citado Decreto 78/2017, de 13 de junio, se anuncia la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto.



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA

CAMPUS YUSTE

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto ofertar un máximo de 230 ayudas, conforme al Decreto 78/2017, de 13 de junio, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea de Yuste de las ayudas del programa Campus Yuste (DOE n.º 117, de 20 de junio), destinadas a financiar el importe de la matrícula así como los gastos de alojamiento y manutención generados por la asistencia a los cursos que se detallan a continuación y que se celebrarán durante los meses de junio, julio y septiembre de 2018 en el Real Monasterio de Yuste situado en Cuacos de Yuste (Cáceres), distribuidas de la siguiente forma:

- Curso 1. LAS RELACIONES UNIÓN EUROPEA - AMÉRICA LATINA EN UN MUNDO INCIERTO I Del 25 al 26 de junio. (20 AYUDAS).
- Curso 2. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: AVANCES Y RETOS DE LA AGENDA 2030 I Del 27 al 29 de junio. (40 AYUDAS).
- Curso 3: EL MUNDO DE CARLOS V: GUERRA Y PAZ A AMBOS LADOS DEL ATLÁNTICO I Del 4 al 6 de julio. (40 AYUDAS).
- Curso 4. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PAZ, GÉNERO Y DESARROLLO I Del 11 al 13 de julio. (40 AYUDAS).
- Curso 5. LOGROS Y LÍMITES DE 60 AÑOS DE INTEGRACIÓN EUROPEA I Del 18 al 20 de julio. (40 AYUDAS).
- Curso 6. CULTURE, HERITAGE AND EUROPEAN CITIZENSHIP: STRENGTHENING EUROPEAN IDENTITY THROUGH EDUCATION AND CULTURE, AND HOW TO MANAGE IT / CULTURA, PATRIMONIO Y CIUDADANÍA EUROPEA: REFORZAR LA IDENTIDAD EUROPEA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, Y SU GESTIÓN I Del 24 al 28 de septiembre. (50 AYUDAS).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en algún país de la Unión Europea.



2. Estar matriculado o haber terminado la titulación en los dos años anteriores a la convocatoria en titulaciones oficiales de universidades de la Unión Europea, conducentes a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Máster Universitario o Doctorado.
3. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto y para el mismo curso.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

Cuarto. Criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención y la concesión de las mismas, se atenderá a la nota media del expediente académico completo hasta la fecha en que se presente la solicitud, a través de alguna de las siguientes opciones:
 - Opción 1.1.: Nota media de la licenciatura, diplomatura o grado correspondiente.
 - Opción 1.2.: Nota media del master o doctorado, en cuyo caso, se deberá presentar también la nota media de la licenciatura, diplomatura o grado correspondiente.

Así, la valoración se realizará de la siguiente forma:

Opción	Descripción	Computo	Descripción	Computo	Total
Opción 1.1	Notas de la licenciatura, diplomatura o grado	100 %		-	100 %
Opción 1.2	Notas de la licenciatura, diplomatura o grado	50 %	Nota media máster o doctorado	50	100 %

2. En el caso de cursar el primer año de universidad, se ordenará por nota de acceso a la Universidad.
3. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá priorizando el candidato que mayor nota media de licenciatura, diplomatura o grado tenga, y, de persistir dicho empate mediante sorteo.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, para los cursos que se celebran en junio y julio, y de 35 días hábiles para el curso que se celebrará del 24 al 28 de septiembre, contando a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anuncio de convocatoria y el extracto de la misma.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas mediante resolución motivada.
3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I "Formulario Solicitud Campus Yuste", firmado por la persona solicitante y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del DNI/NIF en vigor. (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la fundación lo recabe de oficio).
 - b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica (sólo en el caso de no prestarse autorización para que la fundación los recabe de oficio).
 - c) Copia del expediente académico.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar por vía electrónica cumplimentando el formulario digital publicado en la web:

www.fundacionyuste.org (Menú: («Campus Yuste» /Becas).

También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o, a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

El solicitante que haya optado por este medio (correo postal) enviará del mismo modo la solicitud y documentación escaneada a la siguiente dirección:

campusyuste@fundacionyuste.org

5. La presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que ésta compruebe, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, sus datos personales



mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda también conllevará la autorización en los términos antes descritos, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

El interesado podrá denegar expresamente, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.
3. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las Bases Regulatorias de las ayudas del Programa Campus Yuste, y en la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - D. Rafael González Martínez de Tejada actuando como Presidente.
 - Dña. María José Muriel Santurino como vocal y Secretaria.
 - D. Fernando Iglesias García como vocal.



4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como, los excluidos y el motivo de exclusión.
5. El Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste formulará la propuesta de resolución al órgano concedente. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
6. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

7. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste:

www.fundacionyuste.org

8. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, la puntuación de todas las solicitudes, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los beneficiarios.
9. Notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 3 días hábiles. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia tácitamente.
10. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.
11. Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden de puntuación obtenido.

La resolución por la que se adjudique la ayuda al beneficiario suplente será notificada al interesado, debiendo el beneficiario suplente aceptarla y acompañarla de la documentación correspondiente en los mismos términos que se establecen en el artículo 5 de la convocatoria.



12. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.
13. En el caso de que la persona beneficiaria no finalizara el curso debido a causas debidamente justificadas y que así hayan sido valoradas por parte del órgano competente para la resolución del procedimiento, procederá la reducción de las cantidades correspondientes al tiempo de la estancia no realizada. Tendrán la consideración de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, hospitalización y accidente tanto del beneficiario como familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como causas de fuerza mayor. La modificación o reducción indicada, dará lugar al dictado de una nueva resolución.

Séptimo. Financiación.

El importe de la presente convocatoria será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para 2018 junto al Plan de Actuación aprobados por el Patronato de la Fundación en sesión del 20 de diciembre de 2017, contando con la participación y financiación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo (AEXCID) y el Programa Erasmus Plus de la Unión Europea a través de la acción Acción Clave 2 —Cooperación para la Innovación y el Intercambio de Buenas Prácticas— Desarrollo de Alianzas Estratégicas en Educación Superior, como parte de un proyecto europeo para el desarrollo de un currículo interdisciplinar europeo conjuntamente sobre Cultura, Patrimonio & Ciudadanía Europea

Octavo. Cuantía.

La cuantía máxima de la presente convocatoria será de 55.650 euros y de la beca por persona será de 440 euros en concordancia a la base sexta de las Bases Reguladoras de las Ayudas del Programa Campus Yuste siendo la duración de los cursos para los que se oferta la presente convocatoria de ayudas de dos, tres y cinco días.

Noveno. Pago y forma de justificación.

El abono de esta ayuda no comporta pago directo al beneficiario, sino que su importe estará destinado a sufragar los gastos derivados de la asistencia al curso, esto es, matrícula, alojamiento y manutención, cuyos importes será abonados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a los proveedores y entidades prestadoras de los servicios objeto de la ayuda previa presentación por éstos de la factura correspondiente. Tanto el alojamiento, como la manutención son gestionados por la propia Fundación, comunicándole al beneficiario dónde debe alojarse y dónde se realizará la manutención.



La justificación por parte del beneficiario se realizará mediante la certificación que acredite la asistencia y superación del curso, a través del correspondiente diploma, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de la actividad subvencionada.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 2018. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

**ANEXO I****FORMULARIO SOLICITUD
CAMPUS YUSTE****1. Datos personales**

Nombre:	
Apellidos:	
Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	
DNI/Pasaporte:	
Dirección:	
Localidad:	
Provincia:	
Código Postal:	
Teléfono (Móvil o fijo):	
Email:	

2. Datos académicos

Estudios que realiza:	
Centros donde estudia:	
Curso:	
Universidad:	
Nota media de la licenciatura:	
Nota media del master/doctorado:	



3. Autorizaciones.

La presentación de la solicitud por el interesado, conllevará la autorización a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, para recabar, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

Igualmente, la presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante para comprobación de sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso, aportar la referida documentación.

NO autorizo a la Fundación Academia Europea de Yuste para recabar de oficio a través de la Secretaría General de la Presidencia, el certificado acreditativo correspondiente:

- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública Autónoma por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados).



4. Declaración Responsable.

D. /Dña _____,
con DNI / NIE nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

....., a de de 20
(firma del solicitante)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres).

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

• • •